



**CONVENIO DE  
COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

**QUE CELEBRAN**

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE TABASCO**

**Y**

**EL CENTRO DE INTEGRACIÓN  
JUVENIL VILLAHERMOSA**

Villahermosa, Tab., 4 de Abril de 2008.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO POR EL *LICENCIADO RODOLFO CAMPOS MONTEJO*, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL VILLAHERMOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “CIJ VILLAHERMOSA”, REPRESENTADO POR EL *LIC. RENÁN GARCÍA FALCONI* EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### **DECLARACIONES**

#### **DECLARA “EL TRIBUNAL”:**

- I. De conformidad con los artículos 55 y 60 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que residirá en la Capital del Estado.
- II. Que conforme los artículos 59 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Licenciado Rodolfo Campos Montejo, es representante de este poder, y en cumplimiento del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como objetivo fundamental la impartición de justicia.

- III. Que entre sus principales atribuciones esta la de vigilar el debido cumplimiento de los principios de Constitucionalidad y Legalidad en el ámbito de su competencia, así como el de promover que la justicia sea pronta y expedita.
- IV. Que consciente de la importancia que reviste el apoyo con otras instituciones, debe estimularse la coordinación con éstas, para lograr un buen desarrollo en la aplicación de algunas de las medidas legales de los adolescentes.
- V. Que para los efectos del presente acuerdo, señalada como domicilio el ubicado en la calle Independencia, esquina con Nicolás Bravo, s/n Colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**DECLARA "CIJ VILLAHERMOSA":**

- I. Que Centros de Integración Juvenil, es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta en la escritura pública número 43981 de fecha 2 de octubre de 1973, pasada ante la fe del Lic. Xavier Prieto Aguilar, Notario número 40 y el Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario número 69, de acuerdo con el apartado I del título décimo primero de la segunda parte del libro cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, asimilada según acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de septiembre de 1982, como empresa de participación estatal mayoritaria del sector de salud, en los términos del artículo 47 del capítulo único del título tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que tiene como objetivo particular, participar con la comunidad en la prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación sobre el problema de la farmacodependencia y la prevención del alcoholismo y tabaquismo entre la juventud; siendo una de sus políticas generales la concertación interinstitucional.
- III. Que su apoderado legal es el Dr. Víctor Manuel Guisa Cruz, en función de Director General, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el

testimonio notarial número 74052, de fecha 17 de abril de 2001, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal.

IV. Que para el efecto del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Tlaxcala número 208, col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, México, D.F., teléfono 59 99 77 00, fax 59 99 77 07, correo electrónico [direccion.general@cij.gob.mx](mailto:direccion.general@cij.gob.mx)

V. Que cuenta con una unidad operativa en la Ciudad de Villahermosa, cuya director cuenta con las facultades suficientes para firmar este convenio y responder a las necesidades operativas del mismo.

VI. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la calle Fernando Montes de Oca, no. 208, Col. Lindavista, Villahermosa, Tabasco, c.p. 86050.

#### **DECLARAN AMBAS PARTES:**

I. Que cuentan con los Recursos Humanos, Materiales Y Técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

II. Que es su deseo instrumentar acciones de beneficio comunitario, en materia de prevención de adicciones y promoción de la salud mental y física entre los adolescente sujetos al sistema integral.

en mérito de lo anteriormente expuesto, “EL TRIBUNAL” Y “CIJ VILLAHERMOSA”, en lo sucesivo las partes, están de acuerdo en obligarse conforme a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **Capítulo Uno.- Objeto del Convenio**

**Cláusula primera.-** Las partes, convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos operativos para desarrollar actividades de prevención de las adicciones y promoción de la salud mental y física, que permitan beneficiar a los adolescentes sujetos al sistema integral, a través de la promoción de la salud y atención terapéutica rehabilitatoria para pacientes adictos.

## **Capítulo dos.- Apoyos Operativos**

**Cláusula Segunda.-** “CIJ VILLAHERMOSA”, se compromete a proporcionar sesiones de información y cursos de orientación preventiva acerca del uso y abuso de drogas y promoción de la salud mental, dirigidos a los adolescentes sujetos al Sistema Integral.

**Cláusula Tercera.-** “EL TRIBUNAL”, canalizará a “CIJ VILLAHERMOSA”, a los adolescentes sujetos al Sistema Integral, que se les haya impuesto la medida de carácter pedagógico, contemplada en el artículo 48 de la Ley de Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

**Cláusula Cuarta.-** “CIJ VILLAHERMOSA”, atenderá las demandas de tratamiento de las adicciones a los adolescentes, que “EL TRIBUNAL” le canalice y a sus familiares que voluntariamente accedan a recibir ayuda.

**Cláusula Quinta.-** “CIJ VILLAHERMOSA”, pone a disposición de “EL Tribunal” los libros “cómo proteger a tus hijos contra las drogas”, “drogas: las 100 preguntas más frecuentes”, “mujer y drogas”, “niños, adolescentes y adicciones”, “habilidades para la vida, guía para educar con valores”, “tabaco y mujeres” y “violencia familiar y adicciones”, para que los pueda reimprimir en apoyo a la labor objeto del presente convenio, manteniendo los créditos de autoría.

**Cláusula Sexta.-** “EL TRIBUNAL”, podrá incluir en la portada de los libros citados en la cláusula anterior, su logotipo, así como un prefacio y los mensajes de sus autoridades que considere pertinentes.

**Cláusula Séptima.-** “EL TRIBUNAL”, se compromete a que la primera vez que un adolescente sea enviado al “CIJ VILLAHERMOSA”, será acompañado por la juez de ejecución.

### **Capítulo Tres.-** Apoyos De Difusión

**Cláusula Octava.-** “CIJ VILLAHERMOSA”, pone a disposición del Tribunal, su catálogo de material promocional con mensajes preventivos, para que los reimprima de acuerdo a sus posibilidades, manteniendo los créditos de diseño.

**Cláusula Novena.-** “EL TRIBUNAL”, difundirá las acciones derivadas del presente convenio a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tenga incidencia.

### **Capítulo Cuatro.-** Recursos Humanos.

**Cláusula Décima.-** Las partes convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

### **Capítulo Cinco.-** Programación, Evaluación Y Seguimiento De Resultados.

**Cláusula Décima Primera.-** Las partes designarán responsables para llevar a cabo la coordinación necesaria para el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente convenio, quienes calendarizarán todas las actividades que se deriven de las cláusulas anteriores.

### **Capítulo Seis.-** Vigencia e interpretación del presente convenio

**Cláusula Décima Segunda:**- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, lo resolverán de común acuerdo la parte coordinadora a que se hace mención en el capítulo cinco.

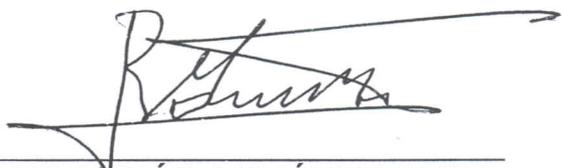
**Cláusula Décima Tercera.**- Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose dar por concluido por cualquiera de las partes, por escrito y con treinta días naturales de anticipación.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo firman de conformidad al margen en todas sus hojas y al calce al final del mismo, por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cuatro días del mes de Abril del año 2008.

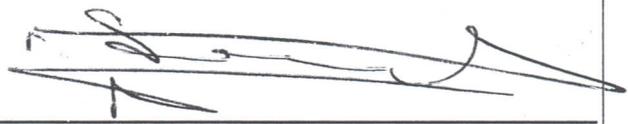
POR EL TRIBUNAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**  
*Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.*

POR CIJ VILLAHERMOSA

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RENÁN GARCÍA FALCONI**  
*Director del Cij Villahermosa.*

TESTIGO DE HONOR

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JAVIER SALDAÑA SERRANO**  
*Investigador del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*